



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
(EL COLLAO)



**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE**

Nº 009000

1. Sumilla: INCLUSION A PLDMLIA

POR RESIENDACION UGEL CRUCERO

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige  
DIRECTORA DE LA UGEL COLLAO

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)  
EMAS TEODORO PROVINCIA HUANCRA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo  
DOCENTE I.E.S. CAPASO

01340743

5. D.N.I.

10 01340743

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

QUE SIENDO RESIENDADO A ESTA UGEL CON  
RD N° 001184-2024 UGEL COLLAO, SOLICITO SE ME INCORPORA A  
LA PLDMLIA DE PAGO, PARA TAL EFECTO ADJUNTO CONSTANCIA  
DE CESE DE PAGO DE LA UGEL DE PROCEDENCIA.

POR LO EXPOSITO:

PIDO A USTED DAR TRÁMITE A MI PEDIDO

9. Documentos que se adjuntan:

- CONSTANCIA DE CESE DE  
PAGO.

10. Lugar y Fecha: ILAVE 04 DE MARZO 2025

11. Firma:

*[Handwritten Signature]*



**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CRUCERO**  
**"EDUCACION DE ALTURA"**  
**PLANILLA Y REMUNERACIONES**



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**CESE DE PAGO N° 007-2025-ME-DREP-UGEL-Cr./PI.Rm.**

La oficina de remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Crucero, expide el presente **CESE DE PAGO** al **Prof. PROVINCIA HUANCA ELIAS TEODORO**, docente nombrado de la I.E.S. SIMON BOLIVAR, en cumplimiento a la Resolución Directoral N°001184-2024, de fecha 25 de Junio 2024, se Resuelve **REASIGNAR** a partir del 01 de marzo del 2025, se expide el presente cese de pago para traslado de remuneración a la UGEL San Román.

**DATOS DEL SERVIDOR**

Apellidos y Nombres	: Provincia Huanca Elias Teodoro		
Nro Documento de identidad	: 01340793	Código Modular	: 1001340793
Cargo	: Docente Nombrado	Jornada Laboral	: 30 horas
Nivel Remunerativo	: Tercera Escala	Cuenta Corriente	: 04701167819
Sistema Pensionario	: SNP	C.U.S.S.P.	: -
AFP/DNP	: ONP 19990	Fecha de Afiliación	: -
Ultimo mes y año remunerado	: Febrero 2024	Nº Días Remunerados	: 30 DÍAS

**DATOS REMUNERATIVOS:**

HABERES		DESCUENTOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.
+177 RIM_29944	3,720.60	-0002 SNP	314.39
		-0004 JUDICIAL	1,600.92
		-0006 derrmag	26.75
<b>TOTAL HABERES</b>	<b>3,720.60</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	<b>1,942.06</b>

<b>LIQUIDO PAGADO</b>	<b>1,778.54</b>
-----------------------	-----------------

<b>BENEFICIARIOS JUDICIALES</b>
<b>BELON GONZALES MILAGROS MARVELIA - 25%</b>
Cuenta: 04723055755
<b>HUARAYA PAREDES MERIDA RITA - 22%</b>
Cuenta: 04723016415

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS: Ninguna

Crucero, 21 de Febrero de 2025



*[Signature]*  
 CPC Ricky J. Coaquira Torres  
 ESP PLANILLA Y REMUNERACIONES  
 UGEL CRUCERO

**UNIDAD DE GESTION  
 EDUCATIVA LOCAL CRUCERO  
 UGEL CRUCERO**



# Resolución Directoral N° 001184-2024

ILAVE,

25 JUN 2024

Visto, el Expediente N° 9258, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a un cargo igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;



Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR**, a partir del primero de marzo del 2025, a **ELIAS TEODORO PROVINCIA HUANCA**, con DNI N° **01340793** en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	0.00	8.00	22.00

**PLAZA DE ORIGEN :**

CODIGO DE PLAZA : 921464218716  
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
INSTITUCION EDUCATIVA: LIBERTADOR SIMON BOLIVAR  
UGEL : UGEL CRUCERO

**PLAZA DE DESTINO :**

CODIGO DE PLAZA : 1117114517N6  
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : EDUCACION FISICA  
INSTITUCION EDUCATIVA: CAPASO  
MOTIVO DE VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE :  
HUAYCANI TICONA, EDILBERTO (R-2020)

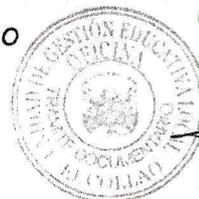
**ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese;*

**FIRMADO ORIGINAL**

**NORKA BELINDA CCORI TORO**  
DIRECTOR  
UGEL EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

*[Signature]*  
**Georgette Mamani Monroy**  
(e) TÉCNICO ADMINISTRATIVO  
UGEL EL COLLAO